

## DECLARACIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### 1. ¿Qué es el Servicio de declaración y pagos en línea SIMPLIFICA?

Es un servicio electrónico diseñado por la Secretaría Distrital de Hacienda, que le permite a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros – ICA y/o Agentes de retención de ICA, realizar a través de internet, la presentación y pago de sus declaraciones tributarias iniciales, de la vigencia actual y de vigencias anteriores.

#### 2. ¿Qué se puede hacer a través del Servicio SIMPLIFICA?

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros – ICA y/o Agentes de retención de ICA, podrán realizar las siguientes operaciones:

1. Presentar la declaración inicial del impuesto, sanciones e intereses para un periodo de la vigencia actual.
2. Presentar la declaración inicial del impuesto, sanciones e intereses para un periodo omiso, de la vigencia 2004 a 2008.
3. Pagar en línea a través del mecanismo Botón de Pago – PSE los valores contenidos en las declaraciones que son presentadas electrónicamente a través de este servicio.
4. Antes del vencimiento, para las declaraciones presentadas electrónicamente, podrá generarse el Recibo de Pago, con pago parcial o total, para pago en línea – PSE, o directamente en las ventanillas de las entidades financieras autorizadas.
5. Después del vencimiento, para las declaraciones presentadas electrónicamente, podrá generarse el Recibo de Pago, con pago total, para pago en línea – PSE, o directamente en las ventanillas de las entidades financieras autorizadas.
6. Consultar pagos realizados. Cuando el pago se realiza por el Botón de Pago – PSE la información queda disponible en línea; cuando el pago se realiza personalmente en los bancos autorizados, la información queda disponible dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
7. Obtener certificación de la declaración presentada, por medios electrónicos.



### 3. ¿Quién puede utilizar el Servicio de declaración y pagos en línea SIMPLIFICA?

Todos los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y/o agentes de retención del mismo impuesto, podrán efectuar transacciones tributarias a través de **SIMPLIFICA**, algunos de ellos de manera voluntaria y otros obligatoriamente, así:

El servicio **SIMPLIFICA** en su primera etapa está dirigido de manera obligatoria a un grupo de 650 contribuyentes del impuesto de industria y comercio, designados en forma expresa por la Administración Distrital, para cuya selección se tuvo en cuenta el total del impuesto a cargo declarado en los seis (6) periodos gravables de la vigencia 2008.

Para este universo de contribuyentes, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la firma Certicámara S.A, sin costo alguno, le proporcionará el certificado de firma digital para el representante legal y el certificado de pertenencia, para el contador o revisor fiscal, con el cual podrán hacer uso del Servicio **SIMPLIFICA** y firmar electrónicamente las declaraciones tributarias.

A partir del 6 de noviembre de 2009, en el link <https://shd.certicamara.com>, los contribuyentes podrán realizar la solicitud de los certificados de firma digital.

De manera opcional cualquier contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y /o Agente Retenedor de ICA, puede acceder al servicio, siempre y cuando cuente con los certificados de firma digital del representante legal, Revisor Fiscal y/o Contador, expedido por la firma Certicámara S.A. Para este efecto, es necesario solicitar instrucciones al correo electrónico [Opiniontributaria@shd.gov.co](mailto:Opiniontributaria@shd.gov.co) o a la línea 195.

### 4. ¿Cuáles son los requisitos técnicos mínimos para operar el Servicio SIMPLIFICA?

Para que funcione correctamente el Servicio **SIMPLIFICA**, se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- El aplicativo funciona con cualquier navegador de internet: Internet Explorer 6 o superior, mozilla Firefox 3 o superior, Safari, Opera o Google Chrome o cualquier otro navegador con motor Trident, presto, webkit o gecko.
- Se debe tener habilitada la opción de javascript en el navegador e inactivar el bloqueador de ventanas emergentes para el sitio de la Secretaría de Hacienda.
- Para los usuarios que utilizan internet explorer deben instalar el *control ActiveX capicom* la primera vez que cargan el aplicativo (Exclusivamente para quienes ingresen en modo seguro).



- d. Si utilizan certificados en formato P12 (archivo) se debe instalar previamente los certificados en el navegador que vaya a utilizar, si van a utilizar certificados almacenados en Token, deben tener instalado el software controlador para el Token que lo obtienen de la página de Certicámara. [www.certicamara.com](http://www.certicamara.com)
- e. No hay restricción de sistema operativo, ni requerimientos específicos en cuanto a hardware de la máquina cliente, puesto que el aplicativo es muy liviano.
- f. Deben contar con una conexión a Internet.
- g. Tener instalado el programa Acrobat Reader 7.0 o posterior.

## 5. ¿Cómo funciona el Servicio SIMPLIFICA?

El proceso de declaración y pago a través del Servicio **SIMPLIFICA**, comprende las siguientes etapas:

- a. Ingreso y autenticación:

Los contribuyentes que cuenten con los certificados digitales autorizados por la Secretaría Distrital de Hacienda podrán ingresar al servicio electrónico de declaración y pago por internet, a través del link [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co), siempre y cuando el número de NIT o documento de identificación digitado, incluyendo el dígito de verificación (sin guión, puntos, espacios en blanco), coincida con la información del Certificado de Firma Digital y del Registro de Información Tributaria RIT, caso contrario, los contribuyentes deberán realizar las actualizaciones correspondientes en el Registro de Información Tributaria o en los registros de la Entidad Certificadora.

- b. Firma y presentación de la declaración

La presentación de la declaración de Industria y Comercio, al igual que la de Retención ICA, se surte en dos (2) momentos. El primero corresponde a la presentación de la declaración, la cual se oficializa una vez el representante legal la firma digitalmente, y la Administración Distrital a través del Servicio le muestra el acuse de recibo, donde se relaciona la fecha y hora de presentación, número de formulario, Nit, y Razón Social. En segunda instancia, el Servicio le facilita el proceso de pago, generando el Recibo de Pago, para pago en línea a través del Botón de Pago – PSE.

- c. Liquidación del impuesto, sanciones e intereses.

El Servicio de liquidación y pago en línea, cuenta con los códigos de actividad, tarifas a aplicar, y fechas de vencimiento, entre otros datos, y de acuerdo con el tipo de contribuyente y periodo



a declarar, realiza las operaciones aritméticas básicas para liquidar el impuesto, sanciones e intereses, según los datos que ingrese el contribuyente.

El Servicio **SIMPLIFICA** es una herramienta que facilita y **SIMPLIFICA** la elaboración y presentación de la declaración tributaria; sin embargo, la responsabilidad por la información registrada es del contribuyente, y está sujeta a los procesos posteriores de fiscalización, en los términos del Art. 80 del Decreto 362 de 2002.

d. Pago electrónico.

A través del Servicio **SIMPLIFICA**, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y/o Agentes retenedores, podrán cancelar en línea el valor del impuesto, sanciones e intereses liquidados en su declaración, seleccionando el banco autorizado de su preferencia, así como generar e imprimir el recibo de pago para efectuarlo directamente ante las entidades autorizadas para recaudar.

## 6. ¿De qué forma se realiza el pago de la declaración electrónica?

a. Pago en Línea mediante el mecanismo Botón de Pago – PSE, con débito a una cuenta de ahorros o corriente, de las siguientes entidades financieras autorizadas:

- Bancolombia
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco Santander
- Banco Citibank
- Banco RBS Colombia
- Banco Davivienda
- Banco HSBC
- Banco de Crédito
- Banco BBVA Colombia
- Banco GNB Sudameris
- Banco Colpatria
- Banco de Occidente

Para la utilización del pago en línea, es necesario que cada contribuyente contacte su entidad bancaria, para autorizar los montos máximos de pago a realizar a través del mecanismo botón de pago – PSE.

b. Pago en ventanilla.



El Servicio **SIMPLIFICA**, le permitirá generar el Recibo de Pago, preliquidado, con código de barras, el cual podrá ser impreso en dos copias tamaño carta, en impresora tipo laser, para presentación y pago directamente en las ventanillas de las entidades financieras autorizadas. De conformidad con los convenios de recaudo suscritos con las entidades financieras, el medio de pago es en efectivo, sin embargo cada entidad podrá recibir bajo su responsabilidad otra forma de pago como: cheque de gerencia, cheque de canje local, tarjeta de crédito, etc.

Este modo de pago en ventanilla, se utiliza sólo en caso de no pago en línea.

## 7. ¿En qué horario está disponible el Servicio SIMPLIFICA?

Para la liquidación y presentación de la declaración el Servicio **SIMPLIFICA** estará disponible en [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co), siete (7) días de la semana, durante las 24 horas del día. Para el pago en línea a través del Botón de Pago – PSE, el servicio podrá estar restringido después de las 8:00 p.m. de acuerdo con las políticas de seguridad establecidas por cada entidad financiera.

## 8. ¿Cuál es la prueba de la presentación de la declaración y/o pago realizado?

El Servicio **SIMPLIFICA**, brindará el servicio de consulta y obtención de la certificación del pago en línea, una vez la Secretaria Distrital de Hacienda reciba la confirmación del valor cancelado por parte de la entidad financiera para que pueda ser conservado electrónicamente o en forma impresa por parte del contribuyente.

La certificación del pago, generada a través del Servicio **SIMPLIFICA**, tendrá validez probatoria para los efectos tributarios y legales que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

## 9. ¿A partir de qué fecha es obligatorio declarar y pagar electrónicamente?

Estarán obligados a declarar y pagar electrónicamente el impuesto de industria y comercio, y retenciones de impuesto de industria y comercio, los contribuyentes a quienes la Secretaria de Hacienda asigne certificado digital, a partir del primer bimestre del año 2010; no obstante a través del nuevo servicio electrónico podrá presentarse y pagarse las declaraciones correspondientes al quinto (5) y sexto (6) bimestre de 2009 del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, así como la declaración de retención de industria y comercio.



**10. ¿Cómo establezco si tengo la obligación de declarar y pagar electrónicamente?**

Están obligados a declarar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, los contribuyentes a los que la Secretaría de Hacienda asignó certificado de firma digital, a partir del primer bimestre del año 2010; no obstante a través del nuevo servicio electrónico podrá presentarse y pagarse las declaraciones correspondientes al quinto (5) y sexto (6) bimestre de 2009 del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, así como la declaración de retención de industria y comercio. La Resolución No. CC de 10 de noviembre de 2009, estableció el grupo de contribuyentes a quienes asignó el certificado digital, teniendo en cuenta el nivel de recaudo tributario de los mismos durante la vigencia de 2008.

**11. ¿La Secretaría de Hacienda asignó certificados digitales exclusivamente a quienes tienen la categoría de grandes contribuyentes para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y que a su vez son contribuyentes del impuesto de industria y comercio, o de Retenciones de industria y comercio en Bogotá?**

No, la Secretaría Distrital de Hacienda seleccionó a los contribuyentes que en términos de recaudo, realizaron mayores contribuciones durante el 2008 al Distrito Capital por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Algunos de estos seleccionados tienen la categoría de grandes contribuyentes ante la DIAN.

**12. ¿Se ampliará el plazo para declarar el quinto (5) bimestre del 2009 para los contribuyentes a quienes les fue asignado certificado de firma digital?**

Los plazos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio, y retenciones del impuesto de industria y comercio no serán modificados.

**13. ¿Aquellos contribuyentes a quienes se asignó certificado digital y que por algún motivo NO imputable al contribuyente, no pudiesen presentar en forma electrónica sus declaraciones de industria y comercio, avisos y tableros y/o retenciones, pueden hacerlo en forma litográfica y hacer su pago en las entidades financieras habilitadas para tal fin?**

Si, los contribuyentes que por razones de carácter técnico no imputables al contribuyente, o cumplido el procedimiento de solicitud del certificado ante la Entidad Certificadora no obtienen el certificado de firma digital, podrán cumplir con su obligación en forma litográfica ante las entidades autorizadas para recaudar, de conformidad con lo establecido en el artículo 579-2



del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de que el pago se efectúe en todos los casos a más tardar en la fecha límite establecida mediante la resolución de plazos.

En ningún caso los eventuales daños en el sistema y/o equipos informáticos del contribuyente, la pérdida de la clave secreta por quienes deben cumplir el deber de declarar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación con una antelación inferior al término previsto por la entidad certificadora, constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones.

**14. ¿Cuáles son las fechas y la forma para acceder a las capacitaciones que dictará la Secretaria Distrital de Hacienda sobre el Servicio para declaración y pago electrónico de ICA y RETEICA denominado SIMPLIFICA?**

Mediante comunicación telefónica se informará cuáles son las fechas y los lugares establecidos para recibir capacitación sobre el servicio **SIMPLIFICA**. Puede solicitar a través del correo electrónico [opiniontributaria@shd.gov.co](mailto:opiniontributaria@shd.gov.co) información sobre las fechas establecidas.

**15. ¿Qué tipo de soporte: telefónico y/o virtual, tiene establecida la Secretaria Distrital de Hacienda para atender las inquietudes derivadas del uso del servicio SIMPLIFICA?**

A través del correo electrónico [opiniontributaria@shd.gov.co](mailto:opiniontributaria@shd.gov.co) podrá enviarnos cualquier tipo de duda o comentario sobre el uso de la herramienta, así mismo, puede comunicarse con nosotros a través de la **LÍNEA 195**.

**16. ¿Existe algún tipo de soporte en línea para problemas atribuidos a la FIRMA DIGITAL?**

Si, la entidad certificadora CERTICAMARAS tiene habilitado en su página web [www.certicamara.com](http://www.certicamara.com) un sistema de soporte en línea para los contribuyentes de industria y comercio, así mismo a través de los teléfonos 3830300 y 7442727 puede accederse a soporte técnico.

**17. ¿En qué fecha estará dispuesto el servicio en la página web de la Secretaría de Hacienda?**

El servicio estará disponible para la presentación de la declaración del quinto bimestre del impuesto de industria y comercio y/o retenciones de la vigencia 2009, a partir del 16 de noviembre de 2009.



**18. ¿Se pueden presentar correcciones a la declaración inicial, por medios electrónicos?**

Inicialmente no. La declaración de corrección de cualquier período se debe presentar litográficamente ante las entidades autorizadas para recaudar. En una siguiente fase, se ofrecerá el servicio de corrección electrónica de declaraciones.

**19. ¿Los Revisores y Representantes que ya tengan certificado de firma digital pueden utilizar el servicio?**

Si. Siempre y cuando se trate de certificados expedidos por Certicámara.

**20. ¿Si los datos del certificado de un Revisor o Representante son diferentes a los que reposan en RIT se puede ingresar al Servicio?**

No, para esto se ha previsto actualizar los datos relativos al Registro de Información Tributaria RIT, con la información registrada, validada y autorizada por el contribuyente, durante el proceso de generación del certificado de firma digital.

**21.Cuál es la vigencia del certificado digital y qué hacer en caso de reposición, pérdida o de requerirse cambio de Representante y Revisor fiscal?**

Las novedades que se presenten en los certificados se resolverán de conformidad con las prácticas y términos de uso establecidos por Certicámara (<http://www.certicamara.com>), y particularmente se tendrá en cuenta:

- El certificado tiene una vigencia de 3 años.
- En el evento de cambio de suscriptores, podrá adquirirse uno nuevo y sin contraprestación alguna, hasta por tres ocasiones dentro del término establecido en el punto anterior.
- Si por alguna razón el contribuyente olvida la clave de uso del certificado, deberá, por cuenta propia adquirir uno para seguir cumpliendo con la obligación a través del medio señalado en la presente Resolución.



## 22. ¿Qué es el Registro de información tributaria RIT?

El RIT (Registro de Información Tributario) es una base de datos que contiene el registro de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio. A través de este registro se pueden conocer los datos básicos del contribuyente, su ubicación y demás información pertinente para determinar el perfil tributario del mismo, es decir la forma en que debe tributar ante la ciudad.

## 23. ¿Quién es el sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y porque debo registrarme en el RIT?

Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica, o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de las obligaciones estipuladas para los contribuyentes de Industria y Comercio se encuentra la inscripción o actualización del RIT (Artículo 35 y 36 del Decreto 807 de 1993), es importante anotar que quienes realicen actividades no sujetas el impuesto de Industria y Comercio descritas en el artículo 39 del decreto 807 de 1993, no están obligados a registrarse en el RIT, salvo el caso de que desarrollen una actividad industrial comercial o de servicios adicional a la actividad que es no sujeta.

## 24. ¿Qué condiciones debo tener en cuenta para registrarme en el RIT?

Para la inscripción o actualización al RIT, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los contribuyentes no obligados a registrarse en la Cámara de Comercio de Bogotá o inscritos en ella antes del 14 de abril de 2002 pueden realizar su inscripción por los siguientes canales:
  - Página web: [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co) , ingresando por la opción impuestos en línea y seleccionando la opción inscripción al RIT como usuario no registrado (primera vez).
  - Ventanillas de Atención: De acuerdo a la información que se desee diligenciar y/o actualizar se llenarán los formatos dispuestos para este fin, los cuales se pueden descargar en la página [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
2. Los Contribuyentes inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá desde el 15 de abril de 2002 directamente en la Cámara de Comercio: diligenciando el formulario adicional de registros con otras entidades”



**25. ¿Para los contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones de forma electrónica a través del aplicativo SIMPLIFICA como efectúo la actualización del RIT en los campos como razón social, nombre de representante legal, revisor fiscal, dirección y teléfono?**

Para el caso de los contribuyentes que van a utilizar el servicio de declaración electrónica y realicen la solicitud del certificado digital ante Certicámara, dicha entidad previa validación de los datos enviara la información a la Secretaría Distrital de Hacienda para actualizar los datos en el RIT, en caso de no estar inscrito el contribuyente deberá registrarse teniendo en cuenta los procedimientos descritos en los numerales **1** o **2** de la respuesta anterior, según sea el caso.

